\* Primero Se turne a Comisones \* y Des pres Estadier les Resolutions

Oficio No:	0596/2016
Dependencia:	REGIDORES
Asunto:	Agregar Punto para Sesión



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ SECRETARIO GENERAL

PRESENTE

Por el presente reciba un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle, sea agregada en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el siguiente punto:

 Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la propuesta de un predio propiedad municipal para que ahí se ubique un nuevo Cementerio Municipal.

Sin más por el momento, reitero mi solidaridad y respeto.

A T E N T A M E N T E

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIODE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA

CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 29 DE 2016

GIGORA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ GIGORA Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. Recibi original 4 17 capias-

SALA DE REGIDORES

EMVG/yscs C.c.p.- Archivo.





ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA QUE AHÍ SE UBIQUE UN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL".

# H. AYUNTAMIENTOCONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

### PRESENTE

Quien motiva y suscribe la presente C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos115 Constitucional fracciones I, II, y III artículos2,3,73,77,79, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; "Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la propuesta de un predio propiedad municipal para que ahí se ubique un nuevo Cementerio Municipal", para lo cual tengo a bien expresar la siguiente;

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de

Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III, y de igual forma la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 establecen que los Municipios tendrán a su cargo el Servicio Público de Cementerios, estableciéndose al mismo tiempo la obligación de cuidar de la prestación de dicho Servicio Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

III.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15 celebrada el día jueves 14 de julio de 2016 se aprobó por mayoría calificada el dictamen que dejó sin efecto la donación condicionada a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, del predio propiedad municipal ubicado en la carretera Ciudad Guzmán- Atequizayán Km. 2.5, con una superficie de 9-95-78.917 hectáreas, escriturado mediante instrumento público número 3608 del tomo VI del libro 7 del protocolo del Lic. Francisco Javier Romero Valencia, Notario Público No. 1 del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 15, así mismo en dicha sesión no se le otorgó un destino, por ello es importante que se analice si dicho predio, pudiera destinarse para que ahí se ubique el nuevo cementerio municipal.

IV.- Tomando en consideración que el panteón municipal Miguel Hidalgo desde hace varios meses se encuentra ocupado a su máxima capacidad, que ya no se cuenta con una infraestructura adecuada para brindar un servicio de calidad a la población, es ineludible que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el ejercicio de su competencia, proceda a ocuparse de que se realicen las labores necesarias para contar con un nuevo cementerio municipal.

V.- No obstante que en el Plan de Desarrollo Urbano se establece que en dicho pedio el uso de suelo actual no es apto para el establecimiento de un cementerio, el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establecen el procedimiento para que el Municipio pueda si lo requiere realizar un cambio de uso de suelo, a la letra señalan:

#### Código Urbano para el Estado de Jalisco:

- Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.
- Articulo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:
  - I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;
  - II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.
  - III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
  - IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
  - V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;
  - VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y
  - VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.
- Artículo 251. Para realizar obras de urbanización es indispensable que se cuente con el Proyecto Definitivo de Urbanización que ordene y regule el crecimiento urbano para la zona de que se trate.

Los proyectos definitivos de urbanización deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil, urbanista o cualquier profesionista con conocimientos en materia de urbanismo, con cédula legalmente expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco y registrado como director responsable, conforme a lo previsto en el presente Código.

Cuando el Proyecto Definitivo de Urbanización proponga una modificación en el uso de suelo previamente establecido, será necesario promover una modificación al plan de desarrollo urbano de centro de población o al plan parcial de desarrollo urbano, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 98 del presente código, y deberá ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento, previa propuesta contenida en el dictamen técnico elaborada por la dependencia municipal.

El dictamen técnico señalado en el presente artículo deberá ser sometido a consulta pública de acuerdo con los procedimientos señalados en el artículo 98 del presente Código.

Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco:

- Artículo 18. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del sistema de planeación urbana municipal; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en el tiempo.
- Artículo 33. El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.
- Artículo 302. La ubicación de los cementerios será tomando en cuenta áreas de transición señaladas por la dirección de obras públicas a fin de que los cementerios puedan ser absorbidos por la mancha urbana y nunca donde el manto freático sea superficial. Únicamente se autoriza aquellos que cumplan con las con las normas sanitarias y disposiciones en la materia
- Artículo 303. Toda edificación dispuesta para prestar servicios de cementerio en cualquier tipo de modalidad deberá contar con la funcionalidad, el número y dimensiones mínimas de los espacios para estacionamiento de vehículos, incluyendo aquellos exclusivos para personas con discapacidad que se establecen en las Normas en proporción a sus dimensiones, uso e intensidad, para tal efecto se atenderá a lo dispuesto en normas de Zonificación del Capítulo Octavo, Capítulo Decimo Quinto del presente Título de este reglamento y a la Cuadro 41 del mismo.
- Artículo 304. Todo proyecto y edificación para prestar servicios de cementerio en cualquier tipo de modalidad, para ser autorizado deberá contar con espacios seguros y adecuados para posibilitar concentraciones en caso de emergencias, proporcionales y adecuados a la afluencia de personas que concurran habitualmente a las instalaciones de que se trate.
- Artículo 305. Todo proyecto y edificación dedicada para prestar servicios de cementerio en cualquier tipo de modalidad, para ser autorizado deberá contar con señalamiento de seguridad para orientar a usuarios operarios y visitantes tanto en las tareas cotidianas como en caso de riesgo inminente.
- Artículo 306. En todo proyecto y edificación dedicado a la prestación de servicios de cementerio en cualquier tipo de modalidad, pasillos, ingresos, vestíbulos salidas de emergencia o similares, se regirán por lo dispuesto para las salas de espectáculos

VI.- Así mismo se deberán tomar en cuenta los estudios de impacto ambiental por las autoridades estales y municipales con la finalidad de no afectar la inocuidad y sanidad del producto agrícola de la zona, lo anterior basado en las regulaciones que señalan las diversas Leyes en la materia así como la SAGARPA para la obtención de alimentos inocuos y las Normas Oficiales Mexicanas.

Reglamento de Medio Ambiente Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco Artículo 48.- Los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental de forma previa a su autorización, para el fortalecimiento de la sustentabilidad del desarrollo urbano y contar con

dictamen probatorio de su evaluación por la autoridad competente conforme a las disposiciones aplicables en materia de planeación y los ordenamientos ecológicos.

VII.- Así mismo se deberá tomar en cuenta que la Ley de Protección Civil de Estado de Jalisco en su artículo 13 párrafo segundo señala que los dictámenes de impacto ambiental que verifiquen las autoridades estatales y municipales, deberán integrar los criterios de prevención en materia de protección civil que señale esta ley y su reglamento.

VIII.-Siendo por lo tanto una opción una vez realizados los estudios necesarios por las diversas dependencias públicas municipales y estales involucradas considerando que no se cuenta con liquides financiera para adquirir un terreno con mejor ubicación, además de que se beneficiaria también a la población de la Delegación de Atequizayan con un cementerio digno, ya que el que tienen actualmente tiene muchas carencias para la prestación de este servicio.

IX.-De conformidad lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 51 fracción XII, es atribución de la Comisión Edilicia permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proponer la ubicación y características de los cementerios municipales que fuesen creados previo estudio de su justificación.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO: Se turne a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, como convocante, a la de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como coadyuvantes para el estudio, análisis y dictaminación respecto del predio rústico, ubicado al poniente de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el camino Atequizayan-Ciudad Guzmán, para que ahí se ubique un nuevo cementerio Municipal que además sirva para

brindar ese servicio de calidad a la Delegación de Atequizayan, cumpliendo con los requisitos que aquí se indican en los siguientes puntos.

SEGUNDO: Se instruya a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que realicen un dictamen técnico respecto inmueble de propiedad municipal denominado como predio rústico, ubicado al poniente de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el camino Atequizayan-Ciudad Guzmán; cuyas características son las siguientes: SUPERFICIE TOTAL 99,162.880 m2 NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS, propiedad municipal escriturada mediante instrumento público número 3,608, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 uno de Goméz Farias, Jalisco, Lic. Francisco Javier Romero Valencia, para ver si es viable el terreno que se ubique ahí un cementerio municipal.

TERCERO: Se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a realizar la evaluación de impacto ambiental respectivo del terreno ubicado en la carretera Ciudad Guzmán- Atequizayán Km. 2.5, con una superficie de 9-95-78.917 Has, escriturado mediante instrumento público número 3608 del tomo VI del libro 7 del protocolo del Lic. Francisco Javier Romero Valencia, Notario Público No. 1 del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad con el artículo 8° fracción I y 29 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO: Se instruya a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para que realice un Estudio de Riesgos del inmueble ubicado al poniente de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el camino Atequizayan-Ciudad Guzmán y de la procedencia de las obras de infraestructura para el establecimiento de un Cementerio Municipal, conforme a lo enmarcado el artículo en 84 de la Ley General de Protección Civil, en correlación con lo normado en el artículo 13 párrafo III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículos 11 y 29 fracciones XIII y XXIV

y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

2016, AÑO DEL CENTENARIO DE NATALICIODE LA INTERNACIONAL COMPOSITORA

CONSUELITO VELAZQUEZ"

CD. GUZMANNAMO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 25 DE 2016

CEMA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ ra residenta de la Comisión Edilicia de Calles,

Alumbrado Público y Cementerios.

C.c.p. - Archivo EMVG/yscs

SALA DE REGIDORES

(ESTA FOJA DE FIRMA CORRESPONDE INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA QUE AHÍ SE UBIQUE UN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL)